

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 18 de marzo de 2024. A Despacho de la señora Juez, informando que no se subsanó la demanda en el término correspondiente, la parte demandante guardó silencio. El término venció el 13 de marzo de 2024 a las 6:00 p.m. Sírvase proveer.

Alejandra Llano

CARLA ALEJANDRA LLANO GRANADOS
ESCRIBIENTE

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL LA DORADA CALDAS
Dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Se decide lo pertinente en la presente demanda verbal de Nulidad promovida mediante apoderado judicial por YANET MOLINA RODRIGUEZ y MONICA YOHANNA ARANGO MOLINA, contra RAFAEL DE JESUS TOBON ARANGO, LEONEL DE JESUS TOBON ARANGO, CARLOS ALBERTO ARANGO, JOSE IDALY ARANGO ARANGO, MARIA CENELIA TOBON ARANGO, MARIA DEL CARMEN TOBON LEAL, LAURA RODA ARANGO, OLGA TERESA MURILLO MOSQUERA.

Mediante auto inadmisorio en precedencia de fecha 05 de marzo de 2024 y notificado el día siguiente a través de estado No.040, se señalaron con precisión los requisitos de que adolecía la demanda, concediéndole al demandante el término de cinco (5) días consagrado en el art.90 C.G.P., para subsanar el libelo.

Según constancia secretarial, a la parte demandante le venció el término para subsanar en debida forma, guardando silencio.

Consecuente con lo anterior, habrá de rechazarse la demanda y en su lugar ordenar la devolución de los anexos al demandante, sin necesidad de desglose.

Se ordenará el archivo del expediente, previa desanotación.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda verbal de Nulidad promovida mediante apoderado judicial por YANET MOLINA RODRIGUEZ y MONICA YOHANNA ARANGO MOLINA, contra RAFAEL DE JESUS TOBON ARANGO, LEONEL DE JESUS TOBON ARANGO, CARLOS ALBERTO ARANGO, JOSE IDALY ARANGO ARANGO, MARIA CENELIA TOBON ARANGO, MARIA DEL CARMEN TOBON LEAL, LAURA RODA ARANGO, OLGA TERESA MURILLO MOSQUERA, por lo dicho en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: ORDENASE la devolución, al demandante, de los anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO: ARCHIVESE el expediente, previa desanotación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DIANA MARIA ZULUAGA GIRALDO
JUEZ



FORMATO UNICO PARA COMPENSACION REPARTO

DEMANDANTE		
IDENTIFICACION	NOMBRES	APELLIDO
1054558986	Mónica Yohanna	Arango Molina
30346527	Yanet	Molina Rodriguez

DEMANDADO		
IDENTIFICACION	NOMBRES	APELLIDOS
10.165.993	Rafael de Jesús	Tobón arango

No UNICO DE RADICACION	SECUENCIA DE REPARTO	FECHA DE REPARTO
17380 60 00 071 2024 00049 00	171	<u>16/02/2024</u>

GRUPO DE REPARTO: Verbales		
TIPO DE COMPENSACION		
RETIRO DE LA DEMANDA:	CAMBIO DE GRUPO:	ADJUDICACIÓN:
RECHAZO DE LA DEMANDA: X	IMPEDIMENTO:	
RECHAZO POR COMPETENCIA:	ACUMULACION:	APELACIÓN:

DESPACHO DE ORIGEN: JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL, LA DORADA, CALDAS

DESPACHO DE DESTINO:

Observación:


DIANA MARIA ZULUAGA GIRALDO
JUEZ

EL CORRECTO DILIGENCIAMIENTO DE ESTE FORMATO ES RESPONSABILIDAD DEL DESPACHO DESTINO EN CONCORDANCIA CON EL ARTICULO SEPTIMO DEL ACUERDO No. 1472 DE 2002 DE LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA